

LA FUNCIÓN DEL EDICTO DE FE EN EL PROCESO INQUISITORIAL

Alicia GOJMAN GOLDBERG
Luis Manuel MARTÍNEZ ESCUTIA

La Inquisición española, fue una institución muy apegada de la Inquisición medieval, pero aunque tuvo la misma finalidad de vigilar la pureza de la fe, fue adaptada a sus propios fines.

Los Reyes Católicos temieron con el problema de los moros de Granada al conquistar este territorio y eliminar el último reducto de éstos. A su vez terminaron con el problema de los judíos emitiendo el edicto de expulsión; pero se quedaron con otro problema: los criptojudíos y los moriscos. Por ello la Inquisición sentó sus bases para acabar con la herejía y constituirse en una arma política muy poderosa y única que se extendía a los dos reinos, Castilla y Aragón, con la mira de la unidad política. La Inquisición desde un principio atacó a los conversos y las primeras medidas para llevar a cabo sus propósitos fueron las de informarse acerca de los ritos y ceremonias de los judíos, de tal forma que se pudieran reconocer los actos de herejía.

Para esto se sirvió de los conversos que tenían cargos eclesiásticos, o de los descendientes de éstos que sentían un gran rencor. Así aprovechó los escritos de los conversos que habían sido hasta antes de su conversión rabinos o creyentes y por tal motivo conocían a la perfección los ritos y ceremonias.

Todo este material sirvió para descubrir y reconocer la primera de las herejías que persiguió el Santo Oficio, la de los observantes de la ley de Moisés, o sea la práctica de los judaizantes.

Uno de los primeros que escribió al respecto fue Alonso de Espina, éste era de origen converso; fue un fraile que se le conoció por sus sermones en contra de los judíos y en contra de los conversos. Escribió el libro intitulado *Fortalitium Fidei*, en el que se vale de argumentos retóricos para atacar a ambas comunidades.

En el libro trata de dar una pauta a seguir para la relación de los cristianos con la comunidad judía y conversa.

A su vez explica el gran daño que le están haciendo los judíos a los conversos pues los incitan a retornar a su antigua religión. Da a cono-

cer la actitud de los conversos hacia el rito católico. “Encontramos en esta obra una descripción detallada de los conversos y su forma de desenvolverse del culto católico y sus leyes.”¹

Espina describe los casos de los actos devotos por parte de los conversos, ya que da ejemplo de cómo las madres circuncidaban a los hijos para integrarlos al ambiente de la sinagoga, no obstante que éstos estaban bautizados.

Así como todas las transgresiones y faltas al rito católico, estas ceremonias son modelo para que los fiscales de la Inquisición las utilizaran en contra de los acusados.

Así los ritos que describió Espina se refieren a:

Esta lista de culpas puede dividirse y clasificarse de la siguiente manera:

- A) *Preceptos de la ley de Moisés y tradiciones judías.* De ellas mencionaremos además de la circuncisión; la observancia del sábado, donación de aceites para la sinagoga, juramento de fidelidad según el rito judío, entierro de acuerdo al ritual judío; instrucción judaica que reciben los hijos de los conversos en las sinagogas; expresiones de fe en la Torá y demás preceptos y tradiciones que los judíos cumplen pública y privadamente.
- B) *Transgresiones de los conversos contra la religión católica:* Evitar recibir los sacramentos; evitar la mención de los nombres de Jesús y la Virgen María; expresarse hostilmente contra la Virgen y contra el cristianismo en general; comer carne de cordero durante la Pascua; concurrir a misa sólo por el “que dirán” y para evitar sospechas; no persignarse; declarar en falso que los hijos recién nacidos están seriamente enfermos y por tal motivo llevar el bautismo en la casa, prescindiendo de la ceremonia en la iglesia . . . otorgar préstamos a usura a los cristianos, y con este hecho expiar la iniquidad que para ellos encierra el acto de conversión; indiferente ante el anatema, falso testimonio en el confesionario (sólo confiesan las buenas acciones; destruir o hurtar la sagrada hostia).²

La obra de Espina muestra una parte de lo que se iba a incluir en los Edictos de fe, pues con esto va a atacar a la comunidad conversa cuando todavía los judíos residían en España. Después de la expulsión, esta parte va a servir para atacar a los cripto-judíos.

Estas actividades se van a ampliar cuando la derrota a los moros de Granada; por lo cual se convirtió en delito de herejía la práctica del Islam en tierras españolas. España bajo el reinado de Carlos I, entró en conflicto directo con los turcos; de ahí que se limitara la práctica del Islam a los moros que ya habían sido conquistados, los bautizaban entrando así a la jurisdicción del Tribunal.

¹ Beinart, Haim, *La Inquisición española; antecedentes y comienzos*, Buenos Aires, Biblioteca popular judía, 1976, p. 23.

² *Ibid.*, p. 24.

Esto continuó hasta que se dieron las rebeliones de los moriscos, y un segundo decreto de expulsión, la de los moros.

El tribunal de la Inquisición va a repetir lo que con los conversos judaizantes; se va a recopilar todo tipo de información acerca de las prácticas musulmanas y éstas las obtiene de informantes moriscos. Se da información detallada de costumbres, frases, palabras árabes que evocaban oraciones del Corán y así se reunió un número considerable de datos para detectar la herejía llamada de la secta de Mahoma, y que va a entrar en el edicto de fe.

A medida que el cristiano se fue convirtiendo en la clase poderosa en territorio ibero, fue restringiendo las actividades de las minorías hasta lograr su total eliminación de los otros grupos sociales; pero a medida que solucionaba un problema, creaba otro, el de las sociedades crípticas, ya sean judías o musulmanas.

La Inquisición en sus primeros años va a combatir estas dos herejías y va a ser el inicio de un largo período de actividades. Estas herejías son las de mayor importancia en el Edicto de la fe, ya que ocupan un amplio espacio en éste, y son el inicio de lo que serán los edictos.

El Edicto de Fe, era un documento de información que señalaba las diversas herejías y como se les identificaba, ya que explicaba de manera detallada ritos, costumbres, ceremonias, invocaciones, etc., para que se reconociera a las personas heréticas y así delatarlas al tribunal. Esto trajo como consecuencia que se viera mal todo tipo de costumbres fuera de las normas establecidas por la sociedad cristiana.

El Edicto pasó a ser parte principal del proceso inquisitorial, ya que se desplazaba al período de gracia.

Es necesario señalar como se procedía en la Inquisición medieval para entender los pasos que siguió la Inquisición española.

En primer lugar los inquisidores se dirigían al lugar donde se tenía noticias que había gente que practicaba la herejía; acto seguido se convocaba a la gente en la Iglesia mayor o en un lugar céntrico, pero de preferencia en el primero, para que se diera lectura al Edicto de Gracia, en el que se daba a conocer el período de gracia que otorgaban los inquisidores. Este consistía: "En un sermón público se invitaba a quienes se sentían culpables de herejía a que se presentasen ante los jueces, en un plazo que oscilaba entre los quince y los treinta días."³

En este periodo también se invitaba a que toda persona denunciase a otra, además de las autodenuncias.

Kamen explica que este periodo de gracia contenía:

...una cláusula muy importante que puso su sello sobre todo esto.

Denunciarse así mismo como hereje no bastaba para beneficiarse de las condiciones del Edicto de Gracia.

³ Testas Guy, Jean Testas, *La Inquisición*, Barcelona, Oikos-Tau, 1970, p. 35.

También era necesario denunciar a todos los cómplices que participaban del mismo error ó que le habían llevado a él.⁴

Se recibía cualquier tipo de denuncias, que la mayoría de las veces eran voluntarias y los inquisidores las absolvían si la pena era menor; en caso contrario hacían salir a los reos para que sus culpas fuesen perdonadas en penitencias en los templos y a oír misa.

Pero una vez pasado el Periodo de Gracia, los inquisidores tomaban medidas drásticas, pues ellos a través de sus fiscales abrían expedientes contra los herejes. Cualquier delación implicaba abrir todo un proceso en contra de las personas.

En el Periodo de Gracia, se daba a la vez lectura al Edicto de la Fe, con el objeto de que se supiera cuáles eran las herejías a perseguir, y para que se reconociera a los infractores. Testas explica que el Edicto de Fe: "...ordenaba a todos los cristianos, bajo pena de excomunión mayor, a que denunciaran a los herejes o a las personas sospechosas de herejía."⁵

Este Edicto se hizo necesario en la medida que las herejías se fueron haciendo más complicadas, ya que la mayoría de la gente no sabía a ciencia cierta si estaba cometiendo alguna falta grave o no.

La Inquisición española fue adaptando el mismo sistema a sus necesidades. Lo cierto es que ésta fue omitiendo pasos para acabar de una vez con el mal, así que eliminó el Edicto de Gracia y el Periodo, para quedar nada más en el Edicto de Fe, en el cual se exigía que denunciaran a las personas heréticas y a su vez se tomaban medidas en contra de las personas que no lo hacían, presionando más a los creyentes con el fin de que tuviera buenos resultados.

Kamen explica al respecto:

Los Edictos de Gracia fueron una práctica común en los primeros años de la Inquisición, luego reemplazada a partir de 1500, por los Edictos de Fe, que omitían el periodo de gracia, y en cambio amenazaban con pena de excomunión contra aquellos que no denunciaran a herejes, tanto si eran ellos mismos u otros.⁶

Nótese que ya no sólo tenían que denunciarse voluntariamente, sino que la persona que no lo hiciera estaba en peligro de ser sospechoso de herejía, esta parte es importante ya que es el punto clave para entender el procedimiento inquisitorial, pues el Edicto de Fe tenía el fin expreso de obtener resultados rápidos para acabar con la herejía estuviera donde sea. Con esto se caía en el extremo de que toda actitud fuera sospechosa a los ojos de la población y así se delataba a cualquier persona por el simple hecho de haber realizado una acción fuera de los cánones establecidos por la sociedad.

⁴ Kamen, Henry, *La Inquisición española*, Barcelona, Grijalbo, 1979, p. 180.

⁵ Testas, G., *op. cit.*, p. 35.

⁶ Kamen, H., *ibid.*, p. 178.

Kamen explica por qué se presentaba esta conducta en la Inquisición: “Los procedimientos de la Inquisición estaban calculados para lograr el mayor grado de eficiencia con el menor grado de publicidad.”⁷

Pues bastaba haberlo leído para que surtiera sus efectos inmediatos, se recibían todo tipo de denuncias hasta por cosas simples.

El Edicto de Fe consistía en un cuadernillo que contenía en forma detallada las herejías y los ritos y ceremonias que se realizaban en cada una de ellas.

Iniciaba indicando la jurisdicción en la que estaba trabajando el tribunal; ya sea en España, en sus posesiones en Europa, América y Asia, es decir el lugar de la sede. Éste podía ser Sevilla, Toledo, Valladolid, Murcia, en España; en Italia podía ser Milán, Nápoles; en América tenía tres sedes: México, Lima y Cartagena de las Indias y en cada una de las jurisdicciones de éstas.

Abarcaba a todos los reinos y virreinos de España donde se había establecido la Inquisición y comenzaba de la siguiente manera: “Nos los Inquisidores contra la herética Pravedad, y Apostasia en esta Ciudad, y Arzobispado de México, Estados y Provincias de la Nueva España, Nueva-Galicia, Goathemala, Nicaragua, Yucatán, Vera Paz, Honduras, Islas Filipinas, sus Distritos y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, etc.”⁸

Cabe hacer la aclaración de que el documento era el mismo para todas las sedes, puesto que había sido hecho en Toledo, donde se había instalado el Consejo de la Suprema y General Inquisición, que era la que dictaminaba todas las políticas que reglamentaban al tribunal, tomando siempre como base las recopilaciones hechas por los primeros inquisidores que actuaron en Sevilla.

Después venía la parte en la que los inquisidores daban razón por la que se hacía necesaria la lectura del Edicto en esa zona:

Hazemos saber, que ante nos parecio el Promotor Fiscal del Sancto Officio, y nos hizo relación, diziendo, que bien sabiamos, y nos era notorio, que de algunos dias, y tiempo a esta parte por nos en muchas ciudades, villas, y lugares deste distrito no se auia hecho inquisición, ni visita general.

Por lo qual no auian venido a nuestra noticia muchos delictos, que se auian cometido y perpetrado contra nuestra sancta fe Catholica, y estauan por punir y castigar, y que dello se seguia deseruicio a nro Señor, y gran daño y perjuizio ala religion Christiana, que nos mandassemos la dicha inquisición y visita general, leyendo para ello edictos publicos, y castigando los q' se hallassen culpados de manera que nuestra sancta fe Catholica siempre fuesse ensalçada, y augmentada.⁹

⁷ *Ibid.*, p. 177.

⁸ Archivo General de la Nación, Ramo, *Edictos de la Inquisición. Edictos de Fe*, 14 de julio de 1777.*

⁹ Archivo General de la Nación, Ramo, *Edictos de la Inquisición, Edictos de Fe*, 22 de marzo de 1621.*

Luego en forma clara y explícita venía la orden de delatar ante los inquisidores, comisarios o familiares del Santo Oficio a todas y cada una de las personas que hubiesen cometido o hablado herejías, así como dicho algo en contra de la religión católica o del tribunal:

Y nos visto su pedimento ser justo, queriendo proueer cerca dello lo que conuiene al seruicio de Dios n'ro Señor: mandamos dar, y dimos la presente para vos y cada vno de vos en la dicha razón, para que si supieredes, o entendieredes, o vueredes visto, oydo dezir q'alguna persona, o algunas personas, viuos, presentes, o absentes, o defunctos, ayan hecho o dicho o creydo algunas opiniones, o palabras hereticas, sospechosas, erroneas, temerarias, malsonantes, escandalosas o blasfemia heretical contra Dios n'ro Señor, y su sancta fe Catholica y contra lo que tiene, predica y enseña n'ra sancta madre Iglesia Romana, lo digays, y manifesteys ante nos.¹⁰

A continuación se daba en detalle todo el contenido de cualquier herejía en la que se podía caer; así se notan las dos herejías que se combatieron desde la instalación de la Inquisición: La Ley de Moisés y la Secta de Mahoma:

Ley de Moysen. Conviene a saber, si sabeyes o aueys oydo dezir, que alguna, o algunas personas ayan guardado algunos Sabados por honrra, guarda, y obsernaeia de la ley de Moysen, vistiedose en ellos camisas limpias y otras ropas mejoradas, y de fiestas, poniendo en las mesas manteles limpios, y echando en las camas sauanas limpias, por honrra del dicho Sabado, no haziedo lumbre, ni cosa alguna en ellos, guardados dende el Viernes en la tarde. O que ayan purgado, o desebedo la carne que an de comer, echandola en agua por la desangrar. O q' ayan sacado la landrezilla de la pierna del carnero, o de otra cualquier res . . . O si rezassen oraciones de Iudios, y ala noche demadasen perdo los vnos a los otros, poniendo los padres a los hijos la mano sobre la cabeça sin los sanctiguar, ni dezir nada, o diziendo de Dios, y de mi seyas bendizados, por lo que dispone la ley de Moysen y sus ceremonias . . .¹¹

O si sabeyes, o aueys oydo dezir, que algunas personas ayan dicho, o afirmado que la secta de Mahoma es buena, y que no ay otra para entrar en el parayso, y que Iesu Chisto no es Dios, sino Propheta. Y que no nacio de nuestra Señora siendo Virgen antes del parto, y en el parto, y despues del parto. O que ayan hecho algunos ritos, y ceremonias de la secta de Mahoma, por guarda y obseruancia della, assi como si vuiessen guardado los Viernes por fiesta, comiendo carne en ellos, o en otros dias prohibidos, por la sancta madre Iglesia diziendo que no es peccado, vistiendose en los dichos Viernes camisas limpias, y otras ropas de fiesta. O ayan degollado aues, o reses, o otra cosa, atrauesando el cuchillo, dexando la nuez en la cabeça boluiendo la cara hazia el Alquibla, que es hazia el Oriente, diziendo, vizmelea, y atando los pies a las reses . . .¹²

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ *Ibidem.*

¹² *Ibidem.*

Luego conforme a los acontecimientos políticos que se realizaron en torno al imperio español, como es el caso de la Reforma y la Contrarreforma, en la jurisdicción del tribunal, se restringió el humanismo renacentista europeo, y se persiguió cualquier tendencia reformista en la iglesia, por tal motivo se le agrega la tercer herejía al edicto, la nueva tendencia religiosa de Lutero y Calvino, y que se le conoció con el nombre de Secta de Lutero:

O si sabeys, o aueys oydo dezir, que alguno o algunas personas ayan dicho, tenido, o creydo, que la falsa y dañada secta de Martin Lutherero, y sus sequaces es buena. O ayan creydo, y aprobado algunas opiniones suyas, diciendo, que no es necesario que se haga la confesión al Sacerdote, que basta solo confesarle solo a Dios. Y que el Papa, ni Sacerdotes no tienen poder para absorver los pecados. Y que en la hostia consagrada no está el verdadero cuerpo de nuestro Señor IesuChristo. Y q' no se a de rogar a los Santos. Y que no a de auer ymagenes en las Iglesias. Y que no ay purgatorio. Y que no ay necesidad de rezar a los defunctos...¹³

A continuación daban una lista de diversas herejías en la que entraba la secta de los alumbrados, o sea las personas místicas que decían tener contacto con Dios; así como la blasfemia, pacto explícito o implícito con el Demonio; o que un fraile de cualquier orden estuviese casado, o que una persona no siendo sacerdote haya oficiado una misa, así como a los padres que hicieren en la confesión propuestas indecorosas a sus fieles, o sea la sollicitación; o que una persona estuviere casado dos veces, estando viva cualquiera de los miembros; así como el mal trato de imágenes sagradas; o tratar de adivinar el futuro, o practicar la astrología judiciaria.

Otros actos que la Inquisición incluía en el Edicto eran: el retener libros prohibidos como las Biblias hechas por los luteranos y calvinistas, también si retenían La Torá o El Corán, esto último cuando convivían los judíos con los conversos y los musulmanes con los moriscos, pero que después de su expulsión las conservaban las sociedades crípticas.

Pero a medida que se editaron libros en Europa de filosofía o de cualquier otro tema que estuviera en contra de las instituciones o a juicio de los calificadores de la Inquisición eran heréticos, se hizo necesario separarlo del Edicto de la Fe, para pasarlos a otros edictos de más amplitud donde se daban a conocer las listas de éstos, o sea los Edictos de Libros Prohibidos éstos fueron aumentando su emisión en el S. XVIII con las ideas de la Ilustración.

Es importante mencionar que en los Edictos de la Fe del siglo XVIII, apareció un nuevo tipo de delito que va a perseguir la Inquisición, y es la de Infidelidad al Rey: "O si han aconsejado. o persuadido

¹³ *Ibidem.*

á sus Penitentes en el acto de la Confession Sacramental la gravísima culpa de inobediencia, infidelidad, y revelión al Rey, nuestro Señor, haciéndoles creer, que no les obliga el Juramento de fidelidad.”¹⁴

También agregaron en los edictos, ciertas hierbas alucinógenas que ocupaban los indígenas para sus ceremonias como los Coras y Huicholes, o sea el beber Peyote:

O si sabeis ó haveis oído decir, que algunas personas con mas grave ofensa de Nuestro Señor hayan dado o dén cierta manera de adoración á el Demonio, para fin de saber de las cosas que desean, ofreciendole cierta manera de Sacrificio encendiendo Candelas, y quemando Incienso, Copal, y otros olores, y perfumes, y usando de ciertas unciones de su cuerpo lo invocan, y adoran con el nombre de Angel de Luz, y esperan de él, respuestas, ó imágenes, y representaciones aparentes de lo que pretenden; para lo cual las dichas personas otras vezes se salen al campo de dia, y á deshoras de la noche, y toman ciertas bebidas de yerbas, y rayzes, como la que llaman del Peyote, Yerba de Santa María, u de otro qualquier nombre, con que se enaganan y entorpesen los sentidos; y las ilusiones y representaciones fantasticas que alli tienen, juzgan, y publican después por revelación, o noticia cierta de lo que ha de suceder.¹⁵

En otros edictos no aparecen estas notas, sobre todo esta última. Probablemente tiene un origen regional, o sea de México y las distintas provincias que existían en su jurisdicción.

Por último, terminaba el edicto indicando que las personas que no cumpliesen con lo que el tribunal exigía, quedaban excomulgadas y volvían a repetir la obligación que tenían las personas de delatar a aquellas gentes sospechosas o que hicieran cualquier cosa de lo que se había dicho en el edicto y lo dijeran a los inquisidores para que ellos actuaran de inmediato:

Por ende, por el thenor de la presente amonestamos, exhortamos, y requerimos, y en virtud de sancta obediencia, y so pena de excomunion mayor lata Sententiae, trina Canonica monitione praemisa; mandamos a todos y qualiera de vos, que si supieredes o vuieredes hecho, visto . . . sin comunicarlo a persona alguna (porque assi conuiene) vengays, y parescays ante nos personalmente a dezirlo, y a amnifestalo, dentro de seys dias primero siguientes, despues de que esta nuestra carta fue leyda, publicada, o como della parte supieredes en qualquier manera, con apercibimiento que vos hazemos que passado el dicho termino lo susodicho no cumpliendo . . .¹⁶

En caso de no hacerse lo que ordenaban los inquisidores, se iba a actuar en contra de los que no delatasen a las personas como encubridores de herejes, aparte de las personas que las cometían: “Demás que

¹⁴ *Edicto de Fe*, 14 de julio de 1777.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Edictos de Fe*, 22 de marzo de 1621.

aurays incurrido en las dichas penas y censuras, procederemos contra los que rebeldes, e inobedientes fueredes, como contra personas que maliciosamente calla, y encubren las dichas cosas, y sienten mal de las cosas de nuestra sancta fe Catholica y censuras de la Iglesia.”¹⁷

Por último se les mandaba a todos los confesores que no absolvieran a las personas que confesaran estos delitos, pues esto era privilegio del Sancto Oficio y era el único que podía absolver; así los tenían que remitir al tribunal o donde hubiera funcionarios de la Inquisición:

Y por la absolucion del crimen y delito de la heregia nos esta especialmente reseruada: mandamos, y prohibimos so la dicha pena a todos, y qualquier Confesores, Clerigos, o Religiosos, que no absueluan a persona alguna, que cerca de los sudodicho este culpada o no vuiere dicho, manifestado en el sancto Officio, lo que dello supiere, o vuiere oydo dezir, antes la remitan ante nos, para que sabida y aueriguada la verdad, los malos sean castigados y los buenos, y fieles Christianos conocidos, y honrrados...¹⁸

Una vez terminada la lectura del edicto se esperaba seis días, en los cuales se leía otro edicto, pero en él se anatematizaba a las personas por no cumplir lo mandado en el primer edicto; esto se volvía a leer, pero en forma más general sin entrar en detalles como en el Edicto de Fe, se volvía a hacer la misma advertencia de que en caso de no delatar a los herejes al Santo Oficio quedaban excomulgados no sólo los que cometían los delitos, sino también los que no hablaban y no los delataban, recordándoles que todo esto ya se había advertido en el edicto anterior:

Y les mandamos en virtud de santa obediecia, y so pena de excomunion, *trina Canonica monitione premissa* q' dentro de seis días primeros siguientes, despues que la dicha nuestra Carta fuesse leyda, y publicada los cuales les dimos, e assignamos, por tres plazos y terminos peremptorios viniessen, y pareciéssen ante Nos personalmente en la sala de Nuestra Audiencia, a decir, y manifestarlo que supiessen, ubiessen hecho visohazer, ó oido dezir cerca de las cosas en la dicha nuestra Carta dichas, y declaradas, y otras qualesquiera q' fuessen contra nuestra Santa Fe Catholica, o contra el recto y libre exercicio del Santo Officio, e hizienssen, y cupliessen lo en la dicha nuestra primera Carta contenido, segun q mas largamente en ella contiene, a q nos referimos.¹⁹

Se les daba de plazo otros seis días para que delatasen a los infractores, pasado ese periodo los inquisidores daban por anatematizados a las personas herejes y a los que no los delataban, aun teniendo conocimiento del delito, y quedaban fuera de la Iglesia, pues para ésta las personas que sufrían el acta de anatema morían y quedaban condenados para siempre.

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ *Ibidem.*

¹⁹ *Edicto General de Fe*, indiferente general, *Edictos de la Inquisición*.*

Cuando se daba este edicto, la gente en quien recaía el castigo quedaba en realidad aislado, pues la comunidad lo consideraba como un ser muerto y era en realidad la ruina de las personas, así que cuando los inquisidores daban esta pena, era para que psicológicamente la gente fuese por remordimiento y por temor a acusarse y a acusar a otras personas con el fin de obtener misericordia del tribunal. Esta forma de chantaje en los últimos años de vida de la Inquisición ya no tenía el efecto que durante el periodo de los Reyes Católicos y el periodo de los Austrias.

Así que concluía este documento con una serie de maldiciones que en nombre de la comunidad católica los inquisidores les proferían a los inobedientes:

E si lo que Dios nuestro Señor, no quiera ni permita, por otros seis dias siguientes, las dichas personas q assi han hecho, o dicho . . . y no lo unieren a decir, y manifestar ante Nos por la presente los descomulgamos, anathematizados, maldecimos, y apartamos de gremio e union de la Santa Madre Iglesia Catholica, participación, y comunion de los Fieles, y Catholicos Christianos, como a miembros poseydos por el demonio. Y mandamos a los dichos Vicarios, Curas, Capellanes, y sacristanes, y a otros qualesquier personas Eclesiasticas Seglares y Religiosas, q' los ayan y tengan a todos los susodichos (que assi fueren rebeldes y contumaces) por tales publicos descomulgados, maldecidos, y anathematizados y vengan sobre ellos y a cada uno de ellos, la ira, maldición de Dios todopoderoso . . .²⁰

A todas las personas que se sabía que encubrían a los infractores, se actuaba duramente en contra de ellas. El Santo Oficio tenía relación completa de todas éstas personas, pues cuando tomaba a alguien preso lo primero que se preguntaba era que el reo diera los nombres de todas las personas que lo rodeaban y fueran allegados suyos, y se les trataba como sospechosos de encubrimiento.

Dentro de esta serie de edictos, existía un documento en el que se daba un resumen de todos los delitos de herejía que se podían cometer, y que se pegaba en un lugar visible de tal manera que la gente lo pudiera localizar fácilmente, se ponía por lo general en las Iglesias. Aunque como veremos los inquisidores estaban conscientes de que no todos podían ir a la lectura del edicto, y que por tal motivo no se enteraban de las faltas.

A este documento se le llamaba *Compendio y Sumario del Edicto general de la Fee y Casos en él contenidos*. Se pegaba con el objeto de que todo el mundo se enterara de los delitos ya descritos, para que no se pudiera justificar ignorancia o desconocimiento de los casos descritos. El compendio dice:

²⁰ *Ibidem*.

...A todos los fieles de este nuestro Distrito sin excepcion etc. Hacemos saber, que ante Nos pareció el Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y nos hizo relación diciendo: Que bien sabiamos, y nos era notorio que muchas personas, que asistían a la Publicación del Edicto General de la Fee, no le podian entender por su mera lectura; y que otras muchas por no asistir a ella, carecían de su noticia. Y para que ninguno pueda pretender ignorancia nos pidio, que en las puertas de las Iglesias mandasemos fixar un breve resumen de los capitulos mas substanciales de el, para su mas facil y universal inteligencia.²¹

El objeto era que todo mundo se enterara del contenido del Edicto de Fe, pues se pegaba en todas las Iglesias, Parroquias, Conventos y Catedrales, lugares muy concurridos por los habitantes de una población. Al final del Compendio y en general todos los edictos que se tenían que pegar en los lugares públicos tenían una advertencia: "Por mandato del Santo Oficio". "Nadie lo quite so pena de excomuni6n mayor".²²

Esta advertencia era al pie de la letra cumplida en caso de que se cometiera la infracci6n, pues como siempre había personas que los arrancaban ya sea por el afán de destrucci6n o por el hecho de desaparecer alguna evidencia cuando se buscaba a la gente por edictos.

Como ejemplo está un caso que menciona una relaci6n de cómo se cometía esa infracci6n y que dice:

Gonzalo de Salazar mestizo vezino de México y natural de la dha ciudad por auer quitado ciertos edictos puestos por el Santo Oficio y mandados a fixar en las puertas de la Iglesia Catedral y rompidolos, fue condenado a auto, vela y sogas y cien açotes y desterrado por dos años precisos y que los salga a cumplir dentro de nueve días y no lo quebrante so pena de cumplirlos doblados.²³

Como éste era el tipo de pena que se les aplicaba a los que lo llegaban a romper, seguramente pocos fueron los audaces que se atrevían a hacerlo, pero de que los había no hay ninguna duda.

La lectura del Edicto de la Fe iba acompañado de todo un protocolo que se tenía que cumplir al pie de la letra, pues los inquisidores trataban de darle gran difusi6n para que todas las personas se enteraran, pues más que una simple lectura era toda una ceremonia, un acontecimiento de grandes proporciones, de mucho boato.

Pero a la vez todo guardaba un orden estricto; tenían un día fijado para la lectura de éste y era igual para todas las sedes del tribunal de la Inquisici6n española.

En carta que envían los inquisidores al párroco de la Iglesia de Za-

²¹ *Compendio y Sumario del Edicto de la Fe, Edictos de la Inquisici6n.**

²² *Ibidem.*

²³ A.G.N., Ramo, *Inquisici6n*. Colecci6n Riva Palacio, tomo 35, ex. 2, Fs. 1.

potitlán, Guatemala, le precisan la fecha: "Combendra quel primer domingo de quaresma del año proximo venidero de mill y seiscientos veinte los haga publicar en la yglesia del lugar de cabecera de es dicha provincia . . ." ²⁴

Lo confirma el secretario del Santo Oficio del Perú en una carta relación que envía a petición de los Inquisidores de México, dice lo siguiente:

Yo Martín Díaz de Contreras, secretario del Sto. offo de la Inquisición destos reynos y provincias del Peru que reside en esta ciudad de los reyes, certifico y doy testimonio como auiendo de leer y publicar los edictos generales de la fee, en esta dicha ciudad (en onze o doce vezes que en mi tiempo se an publicado) que comunmente es el primer domingo de quaresma . . . ²⁵

Unos días antes de que se diera lectura a los edictos se salía a pregonar o en su caso los predicadores indicaban la fecha del acontecimiento en los púlpitos de las iglesias en horas del sermón. Se indicaba el lugar de la lectura, pero lo más importante es que se obligaba a la gente a asistir a la lectura bajo pena de excomunión mayor si no iban, los que tenían que ir eran de edad de catorce años para arriba, y eran por lo general españoles, criollos, mestizos, negros y castas. Se excluían a los indígenas que vivían en comunidad, pues el Santo Oficio no tenía jurisdicción sobre ellos, así tenemos que:

Y auiendo acordado el día en que se ha de hazer la publicación, ordenara el Comisario, quetres o quatro antes salgan los familiares y notario a caballo, acompañado de algunos regidores y otras personas luzidas, y de estimación, llevando el Notario un papel en que vaya escrito como para el día que se señalare, se publica por mandato del Santo Oficio el Edicto general de la Fee en la Iglesia mayor (si la huviere) o en la que pareciere mas a proposito, donde aura Sermon, y no en otras partes. Y que pena de excomunion mayor manda que todas las personas de catorze años arriba, estantes, y habitantes en el lugar, se hallen a su promulgación. Y advierta el commissario, que puede dar licencia para que no assistan a las Personas impedidas o legitimamente ocupadas. ²⁶

El día de la lectura los comisarios iban a la casa de los inquisidores y salían de ahí en procesión hasta la iglesia donde iba a llevarse a cabo el acto. En ese lugar los esperaban ya el cabildo eclesiástico y civil, y cada cual tenía sus lugares asignados de acuerdo al protocolo de la Inquisición.

Sobresaliendo en este acto los inquisidores que iban a la lectura, el virrey, la real audiencia y asistía el capitán general o alguna otra dignidad de alta jerarquía.

²⁴ A.G.N., Ramo, *Inquisición*. Vol. 323, Fs. 163.

²⁵ *Ibid.*, Fs. 150.

²⁶ *Orden que han de tener en la publicación del Edicto general de la Fe los comisarios del Santo Oficio*, Edictos de la Inquisición.*

Una vez puestos en sus lugares se iniciaba la misa y acabada ésta, se daba inicio a la lectura del edicto al cual se le prestaba la mayor atención.

Este lo leía el secretario del Santo Oficio o alguna persona que tuviera buena voz de acuerdo a lo que la Instrucción ordenaba, existen varias relaciones que indican este punto: “Acabado de decir el Evangelio, antes del Sermón, se lee el Edicto en el Púlpito por uno de los ministros que tenga buena voz o por otra Persona Eclesiástica o Secular, que pareciere más a propósito”.²⁷

El secretario del Santo Oficio de Perú dice:

Se comienza la misa muy solene, y acabado el evangeliobaxa el diacono acompañado de algunos capellanes y pertiquero a dar y las da el osculo a los dichos señores inquisidores y acabado esto vienen los dichos capellanes pertiquero por el secretario que a de leer y publicar el edicto de la fee y ellos y otros ministros de oficio van acompañandole hasta el púlpito y acabado de leer buelven por el y lo llevan a su asiento comenzando luego el sermon . . .²⁸

Después de haberse leído el Edicto de Fe seguía el sermón, que por lo general lo hacía algún fraile de la orden de Santo Domingo, pero en caso de no hallarse alguno, lo podría ejercer cualquier otra persona religiosa de cualquier orden que tuviera experiencia en los sermones. En la instrucción dice lo siguiente:

Algunos días antes ha de encomendar el Sermón el comissario a quien le huviere de predicar, que sera (aviendo convento de la Orden de Santo Domingo) al prior de él, o a otro Religioso grave, y no aviendole, a uno de los Prebendados de la Santa Iglesia, y en su falta a la Persona Ecclesiantica, ó Religiosa, qu mexor le pareciere, que esto se dexa a su buena disposición.²⁹

En otra orden que se envió a Zuchitepec se dice:

Acabado el evangelio de la misa mayor, se ha de leer el edicto en el pulpito . . . Y luego se ha de seguir con el sermon que ha de predicar algun qualificador o, ministro del Santo Oficio de la orden de Santo Domingo si le ubiere y sino otro religioso y buen predicador de la dicha orden y en su falta otro que al dicho comissario pareciere al cual se ha de avisar con tiempo bastante antes de la dha publicación para que se prebenga.³⁰

Una vez terminado el acto, salían con el mismo orden que cuando entraron, y acompañaban los comisarios, familiares y demás ministros

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ A.G.N., Ramo, *Inquisición*. Vol. 323. Fs. 152.

²⁹ *Orden que han . . .*

³⁰ A.G.N., Ramo, *Inquisición*. Vol. 323. Fs. 163.

a los inquisidores hasta su casa o en su defecto a los comisarios que ejercían la función de representantes de los inquisidores.

Posteriormente se tenía que leer el edicto por segunda vez, al siguiente domingo, pues los inquisidores estaban conscientes de que no todos podían asistir a la lectura y sermón, y para evitar que pusieran como pretexto el no haber escuchado el edicto repetían el acto; esto lo explican en la misma instrucción.

...y porque no podrá toda la gente de la dicha ciudad oyr este día el edicto en la yglesia Cathedral se publicará otro domingo siguiente en el convento o yglesia que el comissario le pareciere donde se ha de publicar con la misma ceremonia como el primero, salvo que no ha de llevar acompañamiento del cavildo secular ni ha de prohibir el sermón de la yglesia cathedral, ni de las demas y le ha de haver en la dicha yglesia o convento donde se hiciere esta segunda publicación y nombrar el dicho comissario el predicador todo...³¹

Después, pasada la lectura del Edicto de Fe, se tenía que leer el Edicto de Anatematización pues era obligatoria su lectura, para que las personas que dudaban en delatarse o delatar a otras lo hicieran por presión, así se tenía más vigilancia contra los heréticos, se leía también en las fiestas de cuaresma o al otro domingo o cualquier día de fiesta: "...i si no pudiere ser en uno de los domingos de la quaresma, en que pondrá particular cuydado por ser el tiempo más oportuno, escojerá el día de fiesta de este año..."³²

Se seguían las mismas ceremonias que en la lectura del Edicto de la Fe, ya que este documento iba en coordinación con el otro:

...la carta de Anathema la hará leer en día festivo, con asistencia del Pueblo, y demás personas mencionadas en la intrucción y será ocho días, o pocos más después de la lectura de los Edictos guardando puntualmente el orden que en ella se contiene, pues ambos edictos de tanta importancia, y tan dependientes el uno del otro, que no se pueden deshermanar, ni omitir su promulgación...³³

Aunque se presionaba psicológicamente con las amenazas de excomunión y anatematización al pueblo, aun así había gente que no iba. La inquisición tenía órdenes precisas para actuar en contra de estas personas, pues instruía a los comisarios y familiares para que no se les hiciera más presión, pero los tenía vigilados y si pasados noventa días no había señas de que se interesaran en la lectura, esperaban a que alguien los delatara para que ellos tomaran medidas drásticas:

Y si sucediere que alguna, o algunas personas no asistan a la publicación del Edicto, y la lectura del Anathema, no se embarcara con ellas, antes se hará

³¹ *Ibidem.*

³² *Instrucción para la lectura del Anathema.* En Edictos de la Inquisición.

³³ *Ibidem.*

de sentido, sin dar luz á nadie, de que tiene orden nuestra para ello. Y se le advierte que no es intención de este Santo Tribunal, el que use la postedad que le concedemos para recibir testificaciones, i lo demás cotenido en esta carta, i en la dicha instrucción passados los noventa días, que se han de contar desde la publicación del Edicto General, después si se ofreciere alguna delación nos avisara para q' se le ordene lo que se juzgare más conveniente.³⁴

Una vez terminadas todas las ceremonias del acto de la lectura del Edicto de Fe y la de la Anatematización, los inquisidores ordenaban a los comisarios y a los secretarios del Santo Oficio a que hicieran una relación completa y detallada de cómo se llevó a cabo la ceremonia de lectura:

Hecho todo lo susodicho el notario ha de escribir un testimonio autentico y muy particular de como se ubiere hecho expecificando como tal dia y tal hora con tal acompañamiento se hizo el pregon y la forma en que el dia siguiente ubiese ydo y buelto a su casa el comissario, quien fue el alcalde mayor y los ordinarios que le llevaron en medio, que prebendados le recibieron en la Yglesia como estubo el açiento, quien leyo el edicto, quien predico, como se le dio la paz, todo muy especificamente y el dicho testimonio ha de quedar allá una copia y enviar otra al tribunal con carta del dicho comissario.³⁵

Así mismo tenía que dar fe un notario público para verificar si se había llevado a cabo la lectura y firmado con testigos de alcurnia que confirmaran las aseveraciones del notario, así tenemos:

En el pueblo de S, Ant.º Xuchitepeque cabecera de esta provincia de Çapitolán el domingo que se contaron ocho dias del mes de março de mill y seiscientos veintitres años estando congregados muchos españoles mestiços mulatos y negros vecinos del pueblo de las demas destas provincias en la yglesia parroquial del dho pueblo a la missa mayor que dixo el p e Diego de Rojas benef. del dicho pueblo y despues de auerse cantado el evangelio y predicado el padre Bartolome usino de cabrera benef. rector y cura de dho pueblo se subio en el pulpito y en alta y ynteligible voz leyo este edicto del sto. offo. por orden del sorbenef. cura Antonio Prieto Villegas rector cura del p do de maçato y comizsario del sancto oficio de la inquisicion de Mexico y sus provincias lo cual le mandan hacer los Illmo. ss inquisidores asistiendo a su lectura el dho comissario de lo cual doy fee y verdadero testimonio para que dello conste en todo tiempo siendo testigos don Roman Ramirez de Arellano alde. mayor desta provincia y migel lópez de ayala teniente general de alde mayos en esta provincia y hernan Dávila monroy regidor de la ciudad de guatemala.³⁶

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ A.G.N., Ramo, *Inquisición*. Vol. 323, Fs. 163.

³⁶ *Ibid.*, Fs. 169.

El tribunal tenía controlado todo el sistema de lecturas de edictos ya que tenía esparcidos por todos los reinos y provincias a gente que le tenía bien informado de todo lo que ocurriera con respecto a los asuntos del tribunal, esta gente eran los familiares y los comisarios, por lo cual se informaban cuando algo no estaba sucediendo bien, entonces se enviaban una serie de instrucciones para que se llevara a cabo lo necesario para las lecturas:

En este Sto Offo. se tiene relación de que ha muchos años que en esa provincia de Çapotiltan no se publican el Edicto de la Fee por cuya causa no se tiene noticia de muchos edictos y causas tocantes al crimen de heregia . . . Y tambien enbiamos una intruccion ympresa de commissarios del sto. offo. para que se sepa el estilo que a de guardar en reçevoir las dhas testificaciones y en todo lo demas negocios que se ofrecieren la qual a de tener mucha guarda y custodia.³⁷

Después de todas estas instancias se tenía que recibir cualquier tipo de denuncias, ya sea delatándose así mismo o denunciando a otros.

Se atendían estas denuncias ya sea que fuera la sede en México, en Lima, Murcia, etc., o que las personas llegasen a los comisarios del Santo Oficio de las diversas provincias, si se encontraba en este último caso el comisario tenía que habilitar a una persona que sirviera de escribano:

. . . Y auiendose hecho la dha publicación, Receuera todas las testificaciones, denunciaciones que acudieren sobre lo entendido en los dhas edictos buscando alguna persona español clérigo religioso o seglar de buena opinion de virtud y de cristiano viejo que haga dho de notario para receuir las dhas testificaciones y hazer los demas autos que conbinieren y ante todas cosas an de jurar entrambos el uno ante el otro el secreto de todo lo que hicieren trataren y se les comunicaren tocante a este sto. offo. de que nos ymbiara testimonio . . .³⁸

Las delaciones entraban en el tribunal, dependiendo de la gravedad del asunto y la veracidad; los fiscales del Sto. Oficio promovían una causa criminal y así se daba inicio a la investigación inquisitorial.

Estos procesos tenían prioridad, así por ejemplo los casos de los criptojudíos y los de los moriscos. Así surgen casos de delaciones a partir de la lectura de los edictos. Como el caso de Rodrigo Díaz que lo delataron por ser sospechoso, descendiente de judíos:

Señor don Philippe de corral Dean desta sta. Iglesia cathedral de Santiago de Guatemala y commissario del sto. offo. de la ynquisicion: En cumplimiento de lo que se manda por edicto general del sto. offo. de la ynqq on que se leyó y

³⁷ *Ibid.*, Fs. 162.

³⁸ *Ibidem.*

publicó en esta sta. inglesia cathedral el domingo passado segundo de quaresma deste presente año. En quanto a la prohibicion que ay para que los hijos y nietos y descendientes de judíos, no tengan officio de honrra, ni traigan armas, ni vestidos de seda, por descargo de mi conciencia declaro ante vm. que en esta ciudad esta actualmente un hombre que se llama Rodrigo Díaz que es notario receptor de esta audiencia episcopal, y trae armas y viste de seda y por las señales de rostro y persona y otras circuntancias tengo entendido por cosa cierta que el dho Rodrigo Díaz es hijo de Una mujer llamada ysabel Rodríguez la cual abra veinte años que salió penitenciada en un auto público de la fee que se celebros en la ciudad de Mexico por la guarda y observancia de la ley de Moysen y fue reconciliada y la vi y la conoci con habito de reconciliacion en la carcel perpetua del Santo officio de mexico y siendo viuda del primer marido que no me acuerdo quien era, se caso segunda vez en la dha carcel perpetua con otro hombre llamado fulano de la Peña quera tambien reconciliado con habito y carcel perpetua y le vi penitenciar en auto publico de la fee y fue acusado dos veces por el sto. offo. y assi mesmo vi abra dies y ocho años en otro auto publico de la fee que se celebros en Mexico a symon Rodríguez mercader rico de Mexico hermano (a lo que me quiero acordar) de la dha ysabel Rodríguez y tío del dho Rodrigo Díaz y salio al dho con habito de reconciliacion y en la revelacion de su causa se dixo ser descendiente de casta y generacion de cristianos nuevos descendientes de judío y el dho symon Rodríguez avia fayecido siendo dudas de quince años de todo lo qual doy aviso a vm por virtud desta declaracion y la firme de mi nombre en guatemala a primero de março de mill y seiscientos y dies y nueve años.
(Rúbrica) el licdo dn Pedro Bonilla Gil.³⁹

Esto es una muestra ejemplar de cómo se iniciaba un proceso. Había más tipos de delaciones como la que hizo un señor llamado Nicolás de Balde Rey:

...el domingo que se leio el edicto se hallo en estas minas un hombre de Acatlan fue a su lugar y dio cuenta de lo que abia oydo y a este hombre que dijo llamarse nicolas de balde reyenbiaron aquí dos mugeres que la una dijo que se llamava maria de la torre mujer de jeronomo mexia y la otra mujer de un iusepe hernández i que estas mujeres me pedian me llegase alla porque tenian que declarar ...⁴⁰

Por otra parte los edictos tenían la función de buscar el paradero de alguna persona que estaba prófuga o que la Inquisición lo estuviese buscando, por tal motivo el tribunal enviaba cartas a los comisarios para que aprehendieran a la persona prófuga.

Así tenemos que a Tomás Treviño de Sobremonte lo buscaron de esta forma:

Comissario de Guaxaca contra Thomás Trebiño que esta llamado por edictos en la inquisición de Valladolid.

³⁹ A.G.N., Ramo, *Inquisición*. Vol. 322, Fs. 100.

⁴⁰ *Ibid.*, Vol. 1552, Fs. 109.

Aviendo escrito extraoficialmente al sr ynqor juan gutierrez flores cierto escripto que tengo y sigo teniendo que por sus muchas ocupaciones es muy posible averse olvidado acorde dar noticia a vs^a de como a venido ami noticia por cartas que tengo de Medina de de Rio seco de adonde soy natural que a tres años que ciertos *Martinez* deste apellido estaban *pressos* en la inquisicion de Valladolid, me dixeran aora de proximo como avia muerto de pena o de mal que le dio una mujer veuda de estos madre de *Thomas Treviño* que esta en la ciudad por cuya persona se avian publicado edictos en las yglesias de aquella villa para q' el tal compareciesse diciendo aver sido estudiante como lo fue en salamanca, aora es mercader a qui rico y bien reputado soltero y mi amigo a quien en todas ocasiones que cele an ofrecido le e asistido con toda buena amistad pero como la de dios prefiere a todas doy este aviso a v^s diran miguel de villalobos casado aqui y natural de aquella villa . . .⁴¹

Conclusiones

Por lo presentado anteriormente podríamos concluir, que el Edicto de Fe, formó parte del proceso inquisitorial en la Edad Media y se utilizará a su vez en España para atacar la herejía interna, para lograr esa unidad política deseada; a través de la unidad religiosa.

El Edicto refleja los intentos de frenar la herejía, pero no logra esa unidad deseada porque el grupo de los conversos nunca será aceptado como parte integrante de la sociedad española, ni mucho menos como cristianos viejos.

Atacará a la población conversa, por el peligro que representa su rápido auge en la sociedad cristiana, y esto será compartido por el único punto de unión entre los españoles, que fue el religioso.

Con la victoria sobre los moros y la expulsión de los judíos, el español cristiano se siente haber cumplido con una misión y ésta será el haber expulsado a los herejes de su territorio, así se sentirá, el “pueblo elegido” es decir el pueblo “para Dios”.

Con el descubrimiento del Nuevo Mundo, se hará necesario fortalecer ese aparato que estaba logrando una unidad en el territorio.

Es la Inquisición la que será encargada de vigilar la pureza de la Fe católica, convirtiendo a España en adalid de la contrarreforma.

El Santo Oficio adaptará con sus propios métodos, los mecanismos

⁴¹ *Ibid.*, Vol. 1495, exp. 5, Fs. 14; o Colec. Riva Palacio, tomo 20.

* El material consultado en: *Edictos de Fe; Compendio y Sumario; Orden que han de tener en la publicación del Edicto general de la Fee los comissarios del S.O.; del S.O.; Orden que han de tener para la lectura del Edicto de Anatema*. Material que fue consultado en indiferente general, por carecer de clasificación y lugar permanente no se consigna volumen, ni folios, pero se puede localizar en el Volumen II de *Edictos de la Santa y General Inquisición*. Para los *Edictos de Fe* en los Fs. 83-88 y ss.; *Compendio y Sumario* en los Fs. 107-108; *Orden que han . . .* en los Fs. 120-121; y *Orden que han de tener para la lectura del Anatema*, en los Fs. 130-131.

tendientes a frenar todo pensamiento, o herejía, que además pudiese acarrear ideas de independencia o libertad de la Metrópoli.

Será el Edicto de Fe ese mecanismo, que frenará toda idea de avanzada, y se encargará de encontrar a esos herejes entre los judaizantes, moriscos y luteranos. Se frenará todo ingreso de ideas revolucionarias, o ilustradas, persiguiendo no sólo a quien leyese libros sagrados, sino a todos aquellos con ideas de los ilustrados, que pudieran atacar el sistema político-religioso español.

El Edicto de Fe, creará una especie de psicosis en la población obligándola a delatar y delatarse y creando un sistema de espionaje de uno hacia el otro. Esto facilitará las tareas de los familiares e inquisidores en general, que ya no tendrán esa carga pesada de “inquirir” constantemente entre la población acerca de los delitos cometidos, sino que ellos mismos se presentarán ante el Santo Tribunal.

Así las primeras lecturas de Edictos en la Ciudad de México, se darán en los años posteriores a la conquista, año de 1523, donde se dará lectura a los dos Edictos; uno que prohibía “la inmigración de cristianos nuevos o descendientes de judíos moros, o reconciliados, o descendientes de relajados” y el otro dirigido “en contra de toda persona que de obra o palabra hiciere cosas que parecieren pecado”; lo que demuestra que desde época temprana de la vida novohispana, estas actividades inquisitoriales se llevarán a cabo, y el inicio de este proceso se dará, mediante la lectura de los Edictos de Fe.

BIBLIOGRAFÍA

A. Fuentes Primarias

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN MEXICANA, Ramos, *Inquisición y Edictos de la Inquisición*.

B. Fuentes Secundarias

BEINART, Haim, *La Inquisición española, antecedentes y comienzos*, Buenos Aires, Biblioteca Popular Judía, 1976, 48 p.

CARO BAROJA, Julio, *Inquisición, brujería y cripto-judaísmo*, Barcelona, Ed. Ariel, 1970, 316 p.

GARCÍA, Genaro y Carlos PEREYRA, *La Inquisición de México*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1906, 284 p.

KAMEN, Henry, *La Inquisición española*, Tr. Enrique Obregón, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1979, 326 p.

TESTAS Guy y Jean TESTAS, *La Inquisición*, Barcelona, Oikos Tau, 1970, 128 p.

- LEA, Ch., *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, New York, The Macmillan Company, 1908, 546 p.
- LLORENTE, Juan Antonio, *La Inquisición y los españoles*, Prol. y notas de Valentina Fernández Vargas, Madrid, Ed. Ciencia Nueva, 1976, 276 p.
- MARIEL DE IBÁÑEZ, Yolanda, *La Inquisición en México durante el siglo XVI*, México, UNAM, 1945, 167 p. (Tesis).
- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, 2a. ed. ampliada por Julio Jiménez Rueda, México, ediciones Fuente Cultural, Librería Navarro, 1952, 450 p.
- PINTA LLORENTE, Miguel de la, *La Inquisición española y los problemas de la incultura y de la intolerancia*, Madrid, ed. Cultura Hispánica, 1953, 2.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *El antiguo régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza Editorial, 1976.
- BERNALDEZ, Andrés (antología), *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, Ed. Fe, 1945, 316 p.